

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TARDELCUENDE**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tardelcuende sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio del polideportivo municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Art. 4.1. Base imponible, cuota y devengo:

La cuantía de la tasa queda determinada conforme a las siguientes tarifas:

- 1. Entrada individual:

1.1. Diario:

- Hasta 12 años: 2,00 euros.
- Desde 12 años: 3,00 euros.
- Jubilados y +65 años: 1,50 euros.

1.2. Sábados y festivos:

- Hasta 12 años: 2,50 euros.
- Desde 12 años: 3,50 euros.
- Jubilados y +65 años: 2,00 euros.

- 2. Abonos:

2.1. Empadronados:

- Hasta 12 años: 14,00 euros.
- Desde 12 años: 23,00 euros.
- Jubilados y +65 años: 12,00 euros.

2.2. Otros:

- Hasta 12 años: 27 euros.
- Desde 12 años: 32 euros.
- Jubilados y +65 años: 12 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Tardelcuende, 23 de diciembre de 2011.- El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 3400

BOPSO 2 422012